**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO COM011 DE 2025**

**CONTRATO**: COM011 DE 2025

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA008 DE 2025

**OBJETO**: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, EL SUMINISTRO, TRASLADO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCHES DE 48 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE CLOUD MANAGED CAPA LAYER 2 RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA PARA LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA.

**LOCALIZACIÓN:** MONTERÍA – CÓRDOBA.

**VALOR INICIAL:** CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($494.659.200,oo).

**VALOR ADICIONAL:** DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($247.329.600,oo).

**VALOR FINAL:** SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($741.988.800,oo).

**PLAZO INICIAL**: TRES (03) MESES.

**PLAZO FINAL:** DOS (02) MESES Y UN DIA CALENDARIO.

**FECHA DE INICIACIÓN**: 07 DE JULIO DE 2025.

**FECHA TERMINACIÓN:** 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En la ciudad de Montería - Córdoba, a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos Mil veinticinco (2025) se reunieron las siguientes personas: el señor **FRANCISCO SOTO VILLALBA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.78.018.196, expedida en Cereté, Córdoba, representante legal de **JM HARDWARE Y REDES SAS NIT.901745993-4**, quien en este documento se denominará CONTRATISTA, el doctor. **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.024.672 de Cereté, como Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, y **GINNA MARÍA SÁNCHEZ PUCHE,** supervisora designado por la DESAJ, con el fin de terminar anticipadamente de mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato COM011 DE 2025, para lo cual se deja constancia de los siguientes aspectos:

Que el día cuatro (4) de Julio de 2025, se suscribió el contrato COM011 DE 2025, celebrado con **JM HARDWARE Y REDES NIT.901745993-4** Representada legal por **FRANCISCO SOTO VILLALBA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.018.196 Cereté - Córdoba, cuyo objeto es contratar en nombre de la nación - consejo superior de la judicatura - dirección

ejecutiva seccional de administración judicial de montería, el suministro, traslado, instalación y configuración de switches de 48 puertos poe gestionado en la nube cloud managed capa layer 2 rack montable incluida su licencia para los distintos despachos judiciales del distrito judicial de montería.

Que se suscribió el acta de inicio el día siete (07) de julio de 2025 y la fecha de terminación del contrato COM011 DE 2025, sería el día siete (7) de octubre de 2025.

Que según formato base para la liquidación del contrato COM011 DE 2025, enviado por la supervisora del contrato el día ocho (8) de septiembre de 2025, informa que el objeto del contrato se cumplió a satisfacción no quedando ninguna obligación pendiente por parte del contratista

En tal sentido, se presenta la necesidad terminar y liquidar anticipadamente este contrato de común acuerdo entre las partes contratantes a partir del día ocho (08) de septiembre de 2025 por lo expuesto anteriormente, las partes convienen:

**PRIMERO:** Dar por TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO el contrato COM011 DE 2025, cuyo objeto es: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, EL SUMINISTRO, TRASLADO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCHES DE 48 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE CLOUD MANAGED CAPA LAYER 2 RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA PARA LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, a partir del día ocho (08) de septiembre de 2025.

**SEGUNDO:** LIQUIDAR DE MANERA ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO el contrato COM011 DE 2025, cuyo objeto es: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, EL SUMINISTRO, TRASLADO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCHES DE 48 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE CLOUD MANAGED CAPA LAYER 2 RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA PARA LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, a partir del día ocho (08) de septiembre de 2025.

**1. ESPECIFICACIONES**

| CÓDIGO ESTÁNDAR | NOMBRE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS |
|---|---|
| 432226 | Equipo de servicio de red |
| 432328 | Software de administración de redes |
| 43223300 | Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de |

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| ÍTEM | PRODUCTO | UND. | CANT. |
|---|---|---|---|
| 1 | SUMINISTRO SWITCHES DE 48 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE (CLOUD MANAGED) CAPA (LAYER) 2 – RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA. | Unidad | 18 |
| 2 | TRASLADO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCHES DE 48 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE (CLOUD MANAGED) CAPA (LAYER) 2 – RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA PARA LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA. | Unidad | 18 |

Para continuar con la liquidación del contrato se tienen en cuenta lo siguiente:

**3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

a. Realizar los servicios contratados ciñéndose estrictamente a las especificaciones e indicaciones suministradas por el CONSEJO SUPERIOR. Sin embargo, cualquier anomalía presentada en los estudios, presupuestos o especificaciones, es deber del contratista informarla a tiempo a la entidad y/o interventoría para tomar los correctivos inmediatos y necesarios. Ante dudas e inquietudes, el contratista deberá consultar a la interventoría o a la entidad previo a la ejecución de la actividad.
b. Designar y mantener en la labor, durante todo el tiempo de su ejecución, a los profesionales y/o técnicos con las características y experiencia aportada en la oferta.
c. Permitir al supervisor y a los funcionarios delegados por el CONSEJO SUPERIOR, la revisión de los de los elementos contratados, acatando las órdenes e instrucciones que le imparta la supervisión, quedando el CONTRATISTA en la obligación de corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos y especificaciones respectivas.
d. Acatar las recomendaciones, objeciones u observaciones, realizadas por la interventoría y/o el supervisor, ciñéndose al objeto de lo contratado.
e. Someter a concepto previo de la supervisión e interventoría, cualquier sugerencia, observación, modificación o cambio que a su criterio considere necesario hacer las instalaciones, configuraciones y/o especificaciones técnicas, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. Los cambios resultantes, se analizarán y se harán conforme a la no afectación del equilibrio económico del contrato, siempre sujetas a la disponibilidad presupuestal de la entidad contratante.
f. En caso de requerirse una figura modificatoria al contrato, tales como adiciones, prórrogas, modificatorios, suspensiones etc. El contratista informará por escrito a la entidad y/o a la interventoría con 15 días de antelación, la necesidad de la realización de un comité de obra para tratar dichos temas.
g. Suministrar y pagar el total de los costos de la mano de obra requerida para la ejecución del presente contrato, con personal idóneo y garantizar su adecuada dirección técnica y administrativa.
h. Suministrar por su cuenta la totalidad de elementos de primera calidad, los cuales antes ser utilizados por el contratista en las obras deberán ser aprobados por la DESAJ Montería. El contratista suministrará por su cuenta los equipos, herramientas y demás elementos necesarios y en buen estado, para la ejecución de la labor, así como el transporte de los mismos.
i. El CONTRATISTA es el único responsable por la adquisición de elementos, por los

negocios o contratos que realice con sus proveedores, por los tiempos de entrega de que pacte con sus proveedores sin detrimento del plazo de ejecución del contrato y por la vinculación de su personal. De manera que los errores, retrasos u omisiones por parte de su personal o por parte de sus proveedores, corren por cuenta y riesgo del CONTRATISTA sin que el CONSEJO SUPERIOR adquiera responsabilidad alguna.

j. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que, por su culpa, por la de su personal o por la de sus proveedores, cause al CONSEJO SUPERIOR y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata. El contratista deberá implementar todas las acciones preventivas en aras de evitar o mitigar los daños o afectaciones a terceros, producto del desarrollo del contrato. Por lo que deberá mantener las áreas de trabajo señalizadas y libres de toda acumulación de desperdicios y obstáculos, entregándolas a su terminación completamente limpias.
k. Suministrar al CONSEJO SUPERIOR, al supervisor y/o a la interventoría cuando lo soliciten, informes sobre cualquier aspecto de la labor contratada. El contratista deberá entregar informes de ejecución y de avance del contrato, con información veraz, comprobable y ajustada a la realidad de la ejecución del mismo acompañadas de evidencias fotográficas si fuere del caso.
l. El contratista deberá implementar un correcto plan de gestión de las comunicaciones por lo que estará obligado a dar informe por escrito con anticipación, sobre cualquier novedad ocurrida durante el desarrollo del contrato e igualmente, estará obligado a responder en los tiempos contemplados en la normativa, cualquier requerimiento o comunicado realizado por la entidad y/o la interventoría. Las consecuencias causadas por la omisión, silencio o tardanza en la entrega oportuna de las respuestas o el brindar de mala fe información o datos inexactos, serán de su total responsabilidad.
m. El contratista deberá atender los llamados a comité de seguimiento por parte de la entidad y/o interventoría y firmará las actas producto de las reuniones realizadas.
n. El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente al personal que vincule para la ejecución del contrato. Igualmente, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, entendiendo que la figura de subcontratación de mano de obra, también implica responsabilidad subjetiva y solidaria en el evento de incumplimiento.
o. Suministrar al supervisor o interventor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar) Presentar al supervisor o interventor del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato.
p. El contratista deberá entregar los bienes descritos, con sus características técnicas, en cuanto a calidad y cantidad, conforme a los términos de los pliegos de condiciones; la entrega deberá hacerse dentro del término contractual, ante la interventoría y/o el Supervisor del contrato o en el almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial cuando se trate de muebles que no requieran la instalación o en la sede judicial.

**4. FORMA DE PAGO:**

La Nación- Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Un ÚNICO pago POR EL CIENTO POR CIENTO del valor del contrato siempre y cuando el contratista haya ENTREGADO e INSTALADO todos los equipos contratados previa verificación, recibo a satisfacción y autorización por parte del SUPERVISOR del contrato.

Nota: El CONTRATO QUE SE CELEBRE EN VIRTUD DE ESTE PROCESO, NO TENDRÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO.

El CONTRATISTA, además, estará obligado a allegar con la factura o cuenta de cobro, la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

Cualquier pago estipulado en el contrato, quedará sujeto a los tiempos de disponibilidad de los recursos del PAC que la Dirección General, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúen a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y los mismos, serán consignados a la Cuenta que indique el contratista según el formulario de beneficiario de cuenta que allegue a la entidad.

**5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL:** este contrato fue financiado con los recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2025 de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal: CDP 7525 de fecha 26/05/2025 unidad ejecutora 08. RP 29425 de fecha 04/07/2025.

**6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL:** Los valores adicionales del contrato se financiaron de acuerdo a la siguiente información presupuestal: CDP 10125 de fecha 24/07/2025 unidad ejecutora 08. RP 35325 de fecha 05/08/2025.

**7. NUMERO DE PÓLIZA Y ASEGURADORA: CG-1065757 Y ANEXO, SEGUROS MUNDIAL.**

**8. RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS**

| No. Orden de Pago | Fecha | VALOR |
|---|---|---|
| 262803425 | 25/07/2025 | $494.659.200,oo |
| 305330925 | 25/08/2025 | $247.329.600,oo |
| | | **TOTAL: 741.988.800,oo** |

**9. VALOR TOTAL PAGADO:** SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($741.988.800,oo)

**10. VALOR TOTAL EJECUTADO:** SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($741.988.800,oo)

**3. ASPECTOS LEGALES.**

**a) Garantías constituidas por el Contratista a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**:

- ✓ CONTRATO COM011 de 2025
- ✓ ADICIÓN 1
- ✓ POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. CG-1065757 SEGUROS MUNDIAL

**b) Actas.**

- Acta de Inicio Contrato COM011 DE 2025, de fecha 07 de Julio de 2025, suscrita por el Contratista, y el Supervisor del contrato respectivo.

**c) Observaciones.**

El contratista declara que la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura **–** Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, se encuentra a **Paz y Salvo** de todas las obligaciones emanadas del Contrato COM011 de 2025 del cuatro (04) de Julio de 2025.

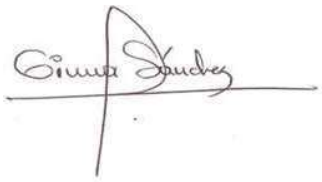
Para constancia, se firma en Montería, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2025.



**ALFONSO J. DE LA ESPRIELLA BURGOS**
Director DESAJ-Montería



**FRANCISCO SOTO VILLALBA**
Rep. Legal **JM HARDWARE Y REDES SAS**
Contratista



**GINNA MARÍA SÁNCHEZ PUCHE**
Supervisora del Contrato

AJEB/DCHF

Proyecto: ERS